UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 186 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 03 MAY 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1111-2024-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 071-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 053-2024-UNSCH/CEU-P del Comité Electoral Universitario sobre inasistencia injustificada de miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2024-UNSCH-AU, de fecha 19 de febrero de 2024, se constituyó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2025;

Que, el artículo 24º del Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 181-2015-UNSCH-CU, de fecha 21 de abril de 2015, establece que el miembro del Comité Electoral Universitario que falta a las sesiones justifica su inasistencia ante el Presidente. Si un miembro acumula tres (03) inasistencias injustificadas consecutivas o seis (06) alternas en un período de tres (03) meses, el Presidente del Comité Electoral Universitario informa al Rector para su sanción por el Consejo Universitario y reemplazo por el accesitario correspondiente;

Que, con Memorando Nº 053-2024-UNSCH/CEU-P, de fecha 03 de abril de 2024, el Comité Electoral Universitario ha informado la inasistencia injustificada del Dr. José Pío Rodríguez Berrocal y de los estudiantes Samuel Quispe Aquino y Cristian Donato Palomino Tello, miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en armonía con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 186 -2024-UNSCH-R

Que, de conformidad con el artículo 101° de la Ley Universitaria Nº 30220, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

101.1 Amonestación escrita.
101.2 Separación hasta por dos (2) períodos lectivos.
101.3 Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, resulta necesario remitir a las Facultades de Ciencias de la Educación, Ingeniería de Minas, Geología y Civil y Derecho y Ciencias Políticas el expediente administrativo para la sanción del Dr. José Pío Rodríguez Berrocal y los estudiantes Samuel Quispe Aquino y Cristian Donato Palomino Tello, previo proceso administrativo disciplinario, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando el Informe Legal Nº 071-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 273º, numeral 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 1179-2024-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- REMITIR a las Facultades de Ciencias de la Educación, Ingeniería de Minas, Geología y Civil y Derecho y Ciencias Políticas el expediente administrativo para la sanción del Dr. José Pío Rodríguez Berrocal y los estudiantes Samuel Quispe Aquino y Cristian Donato Palomino Tello, previo proceso administrativo disciplinario, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 186 -2024-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comité Electoral Universitario
Interesados
Archivo

YWVJ/oegj